



**RESOLUCION No. DESAJTUR21-64**  
1 de febrero de 2021

**“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2021”**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Acuerdo 2586 de 2004 del 15 septiembre de 2004, expedido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio de mercado tasada por mes, días y horas.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para fijar las tarifas por concepto de parqueadero, solicitó mediante comunicaciones a las alcaldías de los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso y Yopal, informar y allegar los actos administrativos que regulan, determinan o establecen las tarifas del servicio de parqueadero para las mismas. De igual manera solicito mediante comunicación a los establecimientos dedicados al servicio de parqueadero de vehículos y motocicletas, informar las tarifas de las mismas, de lo cual, a la fecha de la presente, se recibió respuesta por parte de las alcaldías de Tunja, Duitama, Sogamoso y Yopal.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja, se apoya en los actos administrativos municipales de los municipios de Tunja, Decretos 00253 del 16 de julio de 1997 y 0365 del 13 octubre de 2010, Yopal Resolución No. 0007 de 2020 y Duitama Resolución No. 4473 del 30 de diciembre de 2019 y Sogamoso, comunicación emitida por la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal y aquellos que los modifiquen o sustituyan, atendiendo las facultades de las administraciones y Concejos Municipales, para el funcionamiento y regulación en establecimientos públicos que funcionen en su jurisdicción y profirió la Resolución DESAJTUR21-4 del 08 de enero de 2021.

Que de conformidad con el Artículo Quinto del Acuerdo 2586 de 2004 y las instrucciones dadas a través de la Circular DEAJC20-96, del 24 de diciembre de 2020 por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja se realizó la Convocatoria Pública No. DESAJTU-001 de 2021, publicada en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, en la cual se convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare, personas naturales o jurídicas, que estuvieren interesados en integrar el Registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por **Jueces de la República**, para la vigencia 2021, para que allegaran los respectivos documentos y se registraran ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Que la convocatoria Pública No. DESAJTU-001 de 2021, además de publicarse en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja>, se notició en las carteleras de los Palacios de Justicia de Tunja y Yopal.

Que la convocatoria se mantuvo abierta y publicada desde el doce (12) y hasta el veinte (20) de enero de 2021.

Que al cierre de la convocatoria pública número No. DESAJTU-001 de 2021, es decir hasta el día veinte (20) de enero de 2021 a las 5:00 de tarde, acudieron mediante la presentación de documentos cinco interesados así: BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal), SUAREZ SUAREZ LUZ MARINA LAVADERO Y PARQUEADERO LA CATORCE (Sogamoso), LA PRINCIPAL B&B II (Sogamoso), LA PRINCIPAL B&B II (Yopal) y CALIXTO SAS (Santa Rosa de Viterbo) y fuera del tiempo establecido en la misma DEPOSITOS BYC SAS, la cual no se tiene en cuan para la revisión de documentos.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuó el cotejo de los requisitos establecidos en la convocatoria pública No. DESAJTU-001 de 2021, conforme a las Actas y publicadas en el web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)., en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja> y como resultado obtuvo el siguiente cuadro detallado:



**ANEXO - ACTA No. 008 JUNTA DE CONTRATACION Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR - VERIFICACION DE REQUISITOS REGISTRO DE PARQUEADEROS.**

FECHA Y HORA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
martes, 19 de enero de 2021 16:30	BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal)	SUAREZ SUAREZ LUZ MARINA LAVADERO Y PARQUEADERO LA CATORCE (Sogamoso)	LA PRINCIPAL B&B II (Sogamoso)	LA PRINCIPAL B&B CASANARE (Yopal)	CALIXTO SAS (Santa Rosa de Viterbo)	DEPOSITOS B Y C S.A.S (Tunja)	DEPOSITOS B Y C S.A.S (Tunja)			
	Nombre: BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA NIT: 37121446-5 Organización Jurídica: PERSONA NATURAL Fecha expedición: 2021/01/14 Fecha de Constitución: N/A Fecha de Matrícula: JULIO 28 DE 2017 Vigencia: N/A	Nombre: SUAREZ SUAREZ LUZ MARINA NIT: 23912018-1 Organización Jurídica: PERSONA NATURAL Fecha expedición: 2021/01/20 Fecha de Constitución: N/A Fecha de Matrícula: MARZO 05 DE 2012 Vigencia: N/A	Razón social: PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS NIT: 900.473.147-8 Organización Jurídica: PERSONA JURIDICA Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Fecha de Constitución: 11 de Octubre de 2011 Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2011 Vigencia: Duración es indefinida	Razón social: PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS NIT: 900.473.147-8 Organización Jurídica: PERSONA JURIDICA Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Fecha de Constitución: 11 de Octubre de 2011 Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2011 Vigencia: Duración es indefinida	Razón social: CALIXTO SAS NIT: 900844748-7 Organización Jurídica: PERSONA JURIDICA Fecha expedición: 2021/01/20 Fecha de Constitución: 7 de enero de 2015 Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2015 Vigencia: Duración es indefinida					
	Descripción de la actividad económica : SERVICIO DE PARQUEADERO	Descripción de la actividad económica : ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	Descripción de la actividad económica : Almacenamiento y Depósito de Vehículos	Actividad principal Código CIJU: H5210 - Almacenamiento y depósito	Almacenamiento y Depósito, Actividades de Estaciones, vias y servicios complementarios para el transporte terrestre					
	Nombre: BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA Identificación: 37121446 de Iplales Narño Domicilio: Yopal	Nombre: SUAREZ SUAREZ LUZ MARINA Identificación: 23912018 de Paz del Rio Boyaca Domicilio: No indica	Nombre: SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO Identificación: 1.024.515.910 Domicilio: Bogotá D.C.	Nombre: SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO Identificación: 1.024.515.910 Domicilio: Bogotá D.C.	Nombre: DIEGO JULIAN CALIXTO RUBIO Identificación: 74.302.600 Domicilio: Santa Rosa de Viterbo Boyacá					
<p>c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud. La Dirección Ejecutiva Seccional, verificará la información del solicitante en las páginas web respectivas en los términos que demanda las inhabilidades para contratar con el estado, caso en el cual se abstendrá de realizar el correspondiente registro.</p>										



<p>17-59 Dirección: carrera 29 N. Teléfono: 3108344792 - 3502778435 - 3165324381</p>		<p>Dirección: No indica Teléfono: 3114407258</p>		<p>Dirección: Carrera 10 N. 16-18 Oficina 204 Teléfono: 3138278835</p>		<p>Dirección: Carrera 10 N. 16-18 Oficina 204 Teléfono: 3138278835</p>		<p>Dirección: Carrera 4 N. 7-54 Teléfono: 3138811240, 3103707369</p>	
<p>Ciudad: Yopal</p>		<p>Ciudad: Sogamoso</p>		<p>Ciudad: Sogamoso</p>		<p>Ciudad: Yopal - Casanare</p>		<p>Ciudad: Santa Rosa de Viterbo</p>	
<p>Dirección: Calle 28 N. 2- 20</p>		<p>Dirección: Carrera 14 N. 15-30</p>		<p>Dirección: Calle 10A con carrera 30</p>		<p>Dirección: TV18 # 30- 64</p>		<p>Dirección: Kilómetro 5+600 vía Duitama - Nobsa Predio Víafría - Vereda el Salitre</p>	
<p>Teléfono: 3502778435</p>		<p>Teléfono: 3114407258</p>		<p>Teléfono: 3223210090 3015328071 3138278835</p>		<p>Teléfono: 3223210090 - 3015328071 - 3138278835</p>		<p>Teléfono: 3138811240, 3103707369</p>	
<p>Nombre des establecimiento: PARQUEADERO J&amp;L</p>		<p>Nombre des establecimiento: LAVADERO Y PARQUEADERO LA CATORCE</p>		<p>Nombre des establecimiento: LA PRINCIPAL B&amp;B II</p>		<p>Nombre des establecimiento: LA PRINCIPAL B&amp;B CASANARE</p>		<p>Nombre des establecimiento: CALIXTO SAS. aporta registro fotográfico del establecimiento</p>	
<p>Registro fotográfico: Si</p>		<p>Registro fotográfico: Si</p>		<p>Registro fotográfico: Si</p>		<p>Registro fotográfico: Si</p>		<p>Registro fotográfico: Si</p>	
<p>Condiciones de Cubrimiento: Sin cubierta</p>		<p>Condiciones de Cubrimiento: Algunas zonas con cubierta</p>		<p>Condiciones de cubrimiento: sin cubrimiento</p>		<p>Condiciones de Cubrimiento: No Indica</p>		<p>Condiciones de Cubrimiento: sin cubrimiento</p>	
<p>Condiciones del Suelo: Piso adecuado con material triturado, debidamente conformado y cerramiento perimetral en malla estabonada</p>		<p>Condiciones del Suelo: en tierra y , encerrado en pared de ladrillo y cerca viva con alambre y laminia con vigilancia las 24 horas.</p>		<p>Condiciones de suelo: recebo</p>		<p>Condiciones del Suelo: No indica</p>		<p>Condiciones del Suelo: Piso reatfirmado, malla estabonada, postes de madera y metal y alambre de púa calibre 12</p>	
<p>Póliza No: 250002943 (anexo continuidad de la póliza actual)</p>		<p>Póliza: 440 80 99400000271</p>		<p>Póliza: 440 80 99400000272</p>		<p>Póliza No: CSC 100002370</p>			
<p>Aseguradora: Seguros Mundial</p>		<p>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</p>		<p>Aseguradora: Solidaria de Colombia</p>		<p>Aseguradora: Seguros Mundial</p>			
<p>Inicio de vigencia: 25/02/2021</p>		<p>Inicio Vigencia: 15/01/2021</p>		<p>Inicio Vigencia: 15/01/2021</p>		<p>Inicio de Vigencia: 01/01/2021</p>			
<p>Fin de vigencia: 25/02/2022</p>		<p>Fin de Vigencia: 15/01/2022</p>		<p>Fin de Vigencia: 15/01/2022</p>		<p>Fin de Vigencia: 01/01/2022</p>			
<p>Valor Asegurado: 500.000.000</p>		<p>Valor Asegurado: \$ 454.263.000</p>		<p>Valor Asegurado: \$ 454.263.000</p>		<p>Valor Asegurado: 863.099.700</p>			

e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, la pérdida, daño total o parcial de vehículos; que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior al 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

<p>f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual o superior al 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>De conformidad con el Acuerdo PSAA14-10136, en los casos en los cuales la persona jurídica o natural ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sea igual o superior a las señaladas se entenderá acreditado el requisito.</p> <p>Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.</p>	<p>Póliza No: 250002943 (anexo continuidad de la póliza actual)</p>	<p>Póliza: 440 80 99400000271</p>	<p>Póliza: 440 80 994000000272</p>	<p>Póliza No: CSC 100002369</p>			
	<p>Aseguradora: Seguros Mundial</p>	<p>Inicio de vigencia: 25/02/2021</p>	<p>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</p>	<p>Aseguradora: Solidaria de Colombia</p>	<p>Aseguradora: Seguros Mundial</p>		
	<p>Fin de vigencia: 25/02/2022</p>	<p>Valor Asegurado: 500.000.000</p>	<p>Inicio Vigencia: 15/01/2021</p>	<p>Fin de Vigencia: 15/01/2022</p>	<p>Fin de Vigencia: 01/01/2022</p>		
	<p>Valor Asegurado: 500.000.000</p>		<p>Fin de Vigencia: 15/01/2022</p>	<p>Valor Asegurado: \$ 454.263.000</p>	<p>Valor Asegurado: \$ 454.263.000</p>	<p>Valor Asegurado: 863.099.700</p>	
<p>g) De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste, no estar relacionados en el Boleín de Responsables Fiscales.</p> <p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		
	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>		
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		
<p>h) El solicitante, persona natural o persona jurídica, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>No obstante lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 04 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		
	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>		
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 06 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 05 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		
<p>i) El solicitante no debe tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan hacer parte de registro de parqueaderos, por lo tanto, deberán aportar con su solicitud el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 06 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 05 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		
	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>	<p>Aporta</p>		
	<p>Fecha de Expedición: 14 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 20 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 06 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 05 enero de 2021</p>	<p>Fecha de Expedición: 18 enero de 2021</p>		

<p>J) Clasificación o categoría del parqueadero ofrecidos de conformidad con la respectiva disposición del municipio.</p>	<p>Anexa la Resolución 057 de 2014 el día 23 de septiembre de 2013 el Honorable consejo municipal de Yopal Casanare en uso de sus facultades constitucionales expide el acuerdo 014 de 2013 a través del cual se clasifican los parqueaderos de la ciudad de Yopal en cuatro categorías donde el parqueadero J&amp;L Se encuentra en la CATEGORIA D. Corresponde a esta categoría los parqueaderos que no dispongan de cubierta, pero su piso este adecuado con material triturado, debidamente conformado y cerramiento perimetral en malla eslabonada como mínimo.</p>	<p><b>NO APORTA</b></p>	<p><b>CERTIFICACION SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE SOGAMOSO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 EN EL QUE HACE CONSTAR QUE:</b>                  "... el municipio de Sogamoso no ha reglamentado lo concerniente a tarifas y clasificación de parqueaderos públicos, toda vez que los establecimientos que prestan este servicio establecen el cobro de acuerdo a la costumbre mercantil la cual en promedio es de (\$1.500 por hora)."</p>	<p><b>NO.</b> Por el tipo de piso no se encuentra en ninguna clasificación</p>	<p>Categoría D</p>		
<p>K) Lista de precios autorizados para el parqueo de vehículos, debidamente autorizado por el municipio respectivo.</p>	<p>Anexa la Resolución N.007 DE 2020 "por la cual se establecen las tarifas para el servicio de parqueadero para la vigencia 2020" Firma - Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Yopal</p>	<p><b>NO APORTA -</b>                  Manifiesta que Sogamoso no cuenta con tal Acuerdo y que por tanto se acogerá a las tarifas de Tunja.</p>	<p><b>CERTIFICACION SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE SOGAMOSO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 EN EL QUE HACE CONSTAR QUE:</b>                  "... el municipio de Sogamoso no ha reglamentado lo concerniente a tarifas y clasificación de parqueaderos públicos, toda vez que los establecimientos que prestan este servicio establecen el cobro de</p>	<p><b>NO.</b> Por el tipo de piso no se encuentra en ninguna clasificación</p>	<p>Declaración de no estar regulada las tarifas a aplicar en el Municipio donde se encuentra el establecimiento comercial</p>		

				acuerdo a la costumbre mercantil la cual en promedio es de (\$1.500 por hora)."					
l) Registro Único Tributario	Aporta	APORTA - Régimen Simplificado	ENVIO ARCHIVO, PERO NO PERMITE VISUALIZARLO	SI	Aportado				
m) Si el establecimiento a solicitar integrar el registro de parqueaderos, tiene bajo su control vehículos inmovilizados por orden de Judicial dentro de las ciudades que componen los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, deberá presentar la relación detallada de vehículos donde se mencionen: placa, tipo de vehículo, juzgados que ordeno la inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días en el parqueadero contados hasta el 31 de diciembre de 2020, estado del vehículo, fotografías del estado del vehículo y su ubicación dentro del parqueadero, esto en medio impreso y magnético.	Anexa cuadro con la relación detallada de los vehículos que se encuentran en el parqueadero donde se menciona placa, tipo de vehículo juzgados que ordena inmovilización, fecha de ingreso al parqueadero, número de días de parqueadero a 31/12/2020 y registro fotográfico de vehículo.	NO MANIFIESTA	NO INFORMA NI APORTA DOCUMENTO	NA	Aporta manifestación de no tener vehículos inmovilizados por orden judicial, dentro del establecimiento.				
n) Manifestación del representante legal debidamente firmado en la cual manifiesta que no se encuentra incurso en causal para contratar con el estado.	APORTA	APORTA	APORTA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL	APORTA	Aporta declaración de no estar incurso en ninguna causal para contratar con el estado				
o) Manifestación expresa del representante legal debidamente firmado donde acoge las tarifas establecidas en la presente convocatoria y/o en los acuerdos municipales donde se ubica el correspondiente parqueadero.	APORTA	APORTA	APORTA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE EL CUAL SE ACOGE A LAS TARIFAS DE LA CONVOCATORIA Y A LOS ACUERDOS QUE SOBRE EL TEMA TENGA EL MUNICIPIO	APORTA	Aporta manifestación de acoger las tarifas establecidas				

			DE SOGAMOSO - BOYACA				
<p>p) Manifestación expresa del Representante Legal de cumplir cabalmente todas las obligaciones descritas en esta convocatoria.</p>	<p>APORTA</p>	<p>APORTA</p>	<p>APORTA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA QUE CUMPLIRA A CABALIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA</p>	<p>APORTA</p>	<p>Aporta manifestación de cumplir todas la obligaciones descritas en la convocatoria</p>	<p>Aporta Certificado de uso de suelos No. 00083-2020, expedido por la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Viterbo. Aporta compromiso de mantener la póliza vigente conforme a montos y condiciones de la convocatoria. Aporta Formato de inventario de vehículos. NO APORTÓ DOCUMENTOS COMO, CERTIFICADO INSPECCION TECNICA EN PREVENCIÓN DE BOMBBEROS, DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE NORMAS</p>	
<p>q) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal, uso del suelo, normatividad ambiental, sanitaria y laboral.</p>	<p>1. Acta 001 de 10 de diciembre de 2020, Verificación de requisitos para la habilitación de parqueaderos Públicos, donde cumple con todos los requisitos manifestado por los Funcionarios Públicos de la secretaría de tránsito. 2. Concepto de uso de Suelo 3. Acta de inspección vigilancia y control sanitaria 4. Certificación de inspección técnica de Bomberos</p>	<p>NO APORTA NADA AL RESPECTO</p>	<p>APORTA 1. USO DE SUELOS 2. NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA. 3. CERTIFICACION REALIZACION DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS URBANAS Y DESINFECCION 4. CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO 6. CERTIFICACION SAYCO Y ACINPRO 7. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS 8. CERTIFICACION ACREENCIAS LABORALES</p>	<p>1. Concepto favorable bomberos 2. Concepto uso de suelos 3. Acta general de inspección de la secretaría de salud de Yopal (requisitos aspectos sanitarios y ambientales) 4. Certificado de no Pasivo Laborales 5. Plan de emergencias y contingencias 6. Protocolo de Bioseguridad.</p>			





					<p>AMBIENTALES, SANITARIAS Y DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE NORMATIVIDAD LABORAL.</p>		

<p>CONCLUSION</p>	<p>1. Revisada la póliza se solicita a la proponente acreditar la póliza conforme a lo establecido en la convocatoria, esto es tener como beneficiarios a terceros afectados y a la Nación Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Tunja.</p> <p>2. Se solicita que acredite documentos solicitados en el literal q) como son: DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE NORMATIVIDAD LABORAL.</p> <p>antes de las 05:00 pm del día martes 26 de enero de 2021.</p>	<p>1. Anexar pólizas teniendo en cuenta lo que se busca conformar el registro de establecimientos con el lleno de los requisitos para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial</p> <p>2. Anexar lo referente al literal m de la respectiva convocatoria.</p> <p>3. Anexar lo referente al literal j de la respectiva convocatoria</p> <p>4. Se solicita que acredite documentos solicitados en el literal q) como son: CERTIFICADO INSPECCION TECNICA EN PREVENCIÓN DE BOMBBEROS, DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE NORMATIVIDAD LABORAL.</p> <p>5. Anexar lo referente al Literal c de la respectiva convocatoria antes de las 05:00 pm del día martes 26 de enero de 2021.</p>	<p>1. Se solicita al proponente especificar lo señalado en el literal D de la presente convocatoria, aclarando las condiciones del suelo y cubrimiento, ya que solo se anexo registro fotográfico.</p> <p>2. Actualización del Rut, en cuanto al representante legal de la sociedad.</p> <p>antes de las 05:00 pm del día martes 26 de enero de 2021.</p>	<p>1. Se solicita al proponente especifique lo señalado en el literal D de los requisitos de la presente convocatoria, aclarando las condiciones del suelo y cubrimiento, ya que solo se anexo registro fotográfico, e indicar de acuerdo a estas condiciones la categorización del parqueadero de conformidad a la resolución 057 del 2014.</p> <p>2. Actualización del Rut, en cuanto al representante legal de la sociedad.</p> <p>antes de las 05:00 pm del día martes 26 de enero de 2021.</p>	<p>1. Se solicita que acredite documentos solicitados en el literal q) como son: CERTIFICADO INSPECCION TECNICA EN PREVENCIÓN DE BOMBBEROS, DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE NORMATIVIDAD LABORAL.</p> <p>antes de las 05:00 pm del día martes 26 de enero de 2021.</p>	
<p>CONCLUSION DESPUES DE APORTE DE NUEVOS DOCUMENTOS (SUBSANACIÓN)</p>	<p>Revisados los documentos no cumple con lo establecido en el literal f, la convocatoria es clara en solicitar que los amparos de la Póliza</p>	<p>Una vez otorgado el término para subsanar se evidencia que el interesado no presentó documento alguno. Por lo tanto, no cumple con</p>	<p>Aporto los documentos solicitados por la entidad con el lleno de los requisitos exigidos por la misma en la</p>	<p>Aporto los documentos solicitados por la entidad con el lleno de los requisitos exigidos por la misma</p>	<p>Aporto los documentos solicitados por la entidad con el lleno de los requisitos exigidos por la misma</p>	

	<p>de responsabilidad civil extracontractual tuviera como Interesados a la Rama Judicial y a terceros, no obstante de lo anterior una vez vencido el plazo para la radicación de los documentos solicitados, la entidad al verificar la póliza aportada encontró que solo se encuentra como beneficiario a terceros afectados y no se evidencia en ninguna parte como beneficiario la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial. Tunja, por lo que se le dio el término establecido para subsanar dicha falencia sin que se hubiera procedido a su ajuste. Por lo tanto no cumple con los requisitos exigidos por la entidad en la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021.</p>	<p>los requisitos exigidos por la entidad en la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021.</p>	<p>convocatoria DESAJTU-001 DE 2021.</p>	<p>en la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021.</p>	<p>en la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021.</p>		
<p>RESULTADO DE INSPECCION FISICA REALIZADA EL 28 DE ENERO DE 2021</p>	<p>Según la Inspección realizada por la Dirección Ejecutiva Seccional, para verificar la estructura física, seguridad y condiciones del lugar ofrecido por el interesado para formar parte del registro de parqueaderos, el oferente cumple con las condiciones solicitadas.</p>	<p>No se realizó visita, por cuanto no acreditó los requisitos solicitados por la entidad</p>	<p>Según la Inspección realizada por la Dirección Ejecutiva Seccional, para verificar la estructura física, seguridad y condiciones del lugar ofrecido por el interesado para formar parte del registro de parqueaderos, se encontró lo siguiente: 1. El piso no se está recubierto en gravilla como lo afirma el representante legal de la sociedad, lo cual es requisito mínimo para</p>	<p>Según la inspección realizada por la Dirección Ejecutiva Seccional, para verificar la estructura física, seguridad y condiciones del lugar ofrecido por el interesado para formar parte del registro de parqueaderos, el oferente cumple con las condiciones solicitadas.</p>	<p>Según la inspección realizada por la Dirección Ejecutiva Seccional, para verificar la estructura física, seguridad y condiciones del lugar ofrecido por el interesado para formar parte del registro de parqueaderos, se encontró lo siguiente: 1. El piso no se está recubierto en gravilla como lo afirma el representante legal</p>		

			<p>funcionamiento del parqueadero, con el fin de garantizar la integridad y conservación de los vehículos que se llegaren a depositar. 2. No cuenta con cerramiento total del área destinada para el depósito de los vehículos, lo cual afectaría la seguridad e integridad de los vehículos que ingresen al mismo. 3. En el lugar solo existe un container como oficina del parqueadero, las cuales no concuerdan con las aportadas con los documentos presentados ante la entidad.</p>		<p>de la sociedad, lo cual es requisito mínimo para funcionamiento del parqueadero, con el fin de garantizar la integridad y conservación de los vehículos que se llegaren a depositar. 2. No cuenta con cerramiento total del área destinada para el depósito de los vehículos, lo cual afectaría la seguridad e integridad de los vehículos que ingresen al mismo. 3. En el lugar está en construcción espacio para las oficinas, contario a lo que aportan en los documentos ya que en imágenes se evidencia una construcción terminada y adecuada.</p>	NO VERIFICADA	NO VERIFICADA
<p>CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA</p>	NO	NO	NO	SI	NO	NO VERIFICADA	NO VERIFICADA



Hoja No. 13 Oficio DESAJTUR21-64

Que como conclusión del cuadro anterior se tiene que no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados los solicitantes BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal), SUAREZ SUAREZ LUZ MARINA LAVADERO Y PARQUEADERO LA CATORCE (Sogamoso) y CALIXTO SAS (Santa Rosa de Viterbo), por tanto se rechaza la solicitud de inclusión en el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial para la vigencia 2021 de conformidad con la convocatoria No. DESAJTU-001 de 2021 y el Acuerdo 2586 de 2004.

Que de conformidad con lo anterior el único interesado que cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria No. DESAJTU-001 de 2021 y el Acuerdo 2586 de 2004, fue el solicitante cuyo establecimiento comercial se denomina LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, con Nit. 900473147-8, con su único establecimiento de comercio destinado al parqueadero de vehículos, ubicado en la Transversal 18 No. 30-64 en la ciudad de Yopal Casanare.

Que el único parqueadero que cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria No. DESAJTU-001 de 2021 y en el Acuerdo 2586 de 2004, se encuentra ubicado en la ciudad de Yopal Casanare, por tanto deberá dar aplicación a las tarifas definidas, conforme a lo señalado por esta Dirección Seccional a través de la Resolución DESAJTUR21-4 de enero 08 de 2021, aplicadas para la ciudad de Yopal y establecidas por la Resolución No. 0007 del 07 de enero de 2020, proferida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de Yopal, y aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:-** Acoger las tarifas establecidas para el Municipio de Yopal Casanare, conforme a lo señalado por esta Dirección Seccional a través de la Resolución DESAJTUR21-4 de enero 08 de 2021, aplicadas para la ciudad de Yopal y establecidas por la Resolución No. 0007 del 07 de enero de 2020, proferida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de Yopal, y aquellas que las modifiquen o sustituyan..

**ARTÍCULO SEGUNDO:-** Conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden judicial de los jueces del Distrito Judicial de Yopal, con solicitante cuyo establecimiento comercial se denomina LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, con Nit. 900473147-8.

**ARTÍCULO TERCERO:-** El establecimiento comercial LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial está ubicado en la Transversal 18 No. 30-64 en la ciudad de Yopal Casanare y números de contacto: 3223210090 - 3015328071 - 3138278835.

**ARTÍCULO CUARTO:-** El registro de parqueaderos autorizados tendrá una vigencia de un año contado desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:-** El establecimiento comercial, LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, se ceñirá de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO:-** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil del Distrito Judicial de Yopal, ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional, así mismo dar a conocer a las

autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:-** No conformar el Registro de parqueaderos para la vigencia 2021, para los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo y de Yopal, bajo el entendido que ninguno de los presentados cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados por la Entidad en la convocatoria DESAJTU-001 DE 2020 y el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO OCTAVO:-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL**

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proyectó: JRVQ  
Revisó: LMAM